

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA EL DESARROLLO DEL

PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2024.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación, en virtud de de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Y por otra, D. Carlos Javier García Ramírez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grazalema, actuando en su nombre y representación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2024 y a tal efecto

MANIFIESTAN

- 1.- Que, a tenor de lo establecido en el artículo 31 LRBRL, son fines propios de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal en el marco de la política económica y social, y, en particular, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de de competencia municipal.
- 2.- Que el Vicepresidente Cuarto de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante Decreto de fecha de 19 de abril de 2024, aprobó los Criterios Básicos del Plan de Cooperación Local 2024 de la Diputación de Cádiz, para los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas, financiado en un 100% por la Diputación Provincial de Cádiz. Este acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 80, el 26 de abril de 2024.
- 3.- Que el Pleno de la Diputación de Cádiz, en su sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2024, aprobó las Bases reguladoras del Plan de Cooperación Local 2024 y facultó al Presidente de la Diputación para disponer cualesquiera modificaciones del plan aprobado, la concesión o reintegro de las ayudas y, en general, el ejercicio de las actuaciones que resulten precisas para la correcta ejecución del mismo.
- 4.- Que el Ayuntamiento de Grazalema (en adelante la entidad local) presentó en el plazo legalmente establecido la documentación requerida en las citadas Bases del Plan de Cooperación Local 2024, resultando beneficiario definitivo de las actuaciones que más adelante se detallarán, a tenor del acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 2 de julio de 2024.
- 5.- La Diputación de Cádiz, como Administración Pública es competente para intervenir directamente en los municipios de la provincia, y tiene la intención de poner en marcha el Plan de Cooperación Local 2024, que pretende satisfacer las demandas de la ciudadanía y de los usuarios de los servicios públicos, asistiendo a los municipios de nuestra provincia en el ámbito de la gestión de sus competencias, mediante actuaciones que repercutan en el bienestar de los ciudadanos y en la reducción del desempleo local.
- 6.- Que es de interés de ambas partes desarrollar actuaciones en el marco del mencionado Plan de Cooperación local 2024, con la finalidad de satisfacer básicamente las demandas de los ciudadanos y de los usuarios

Código Seguro De Verificación	gEmi/dkF2t1HHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	08/08/2024 10:10:08
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/08/2024 15:09:29
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gEmi/dkF2t1HHwNR8hHYeg==		





de los servicios públicos, asistiendo a los municipios de nuestra provincia en el ámbito de la gestión de sus competencias, mediante actuaciones que repercutan en el bienestar de los ciudadanos y en la mejora del desempleo, a través de la financiación de los recursos humanos y técnicos necesarios en los municipios con un número menor de 20.000 habitantes, con menor capacidad económica y de gestión. La intencionalidad del Plan parte de la idea de mejorar la empleabilidad de los demandantes de empleo mediante la contratación del personal necesario para la ejecución de las actuaciones a desarrollar en el municipio.

7.- Que para regular las relaciones de las partes firmantes en cuanto al desarrollo de las actuaciones del Plan de Cooperación Local 2024, se establece el presente Convenio de Colaboración por el que

ACUERDAN

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones particulares de ejecución del Plan de Cooperación Local 2024 (en adelante Plan), especificando las obligaciones que para su desarrollo contraen cada una de las partes firmantes, en el marco de las siguientes acciones:

- Actuaciones de conservación de bienes y funcionamiento y refuerzo de servicios de competencia municipal, con carácter general necesarias, urgentes e inaplazables.
- Actuaciones de la red general de infraestructuras, equipamientos y dotaciones de los espacios públicos municipales, urgentes e inaplazables.

Las actuaciones que se financien en el presente Plan especificadas en el artículo 4 del presente Convenio de Colaboración pueden tener la naturaleza de proyectos de inversión o/y de gastos corrientes, según proceda y venga establecido en el desglose financiero del mencionado artículo 4, por lo que toda expresión referida al "mantenimiento", "reparación" o "conservación" que venga vinculada a un proyecto de inversión, debe referirse a mantenimiento extraordinario que alarga la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio y así deberá de quedar acreditado en el expediente de la entidad adherida al Plan.

Ya sea con un alcance directo o sea con carácter transversal, la entidad local promoverá la integración de los principios de igualdad de oportunidades y de desarrollo sostenible, removiendo los obstáculos que pudieran hacerlos inefectivos.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

En virtud del ámbito competencial y geográfico de cada una de las partes, las actuaciones derivadas del presente Convenio se circunscriben al territorio de la entidad local.

ARTÍCULO 3.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Se constituye una Comisión como mecanismo de seguimiento y control de la ejecución y de interpretación del Convenio, compuesta por los representantes legales de ambas Entidades o personas en quién deleguen así como por la Directora de los Servicios del Área de Empleo de la Diputación y la persona responsable del proyecto en el Ayuntamiento de Grazalema.

Las obligaciones de las partes serán las que se detallan a continuación:

Del IEDT de la Diputación de Cádiz:

- Verificará el desarrollo económico y físico de las actuaciones del Plan conforme a la normativa aplicable.
- Llevará a cabo la coordinación técnica, administrativa y financiera, poniendo a disposición de los municipios la asistencia técnica necesaria para la correcta gestión del Plan.

Código Seguro De Verificación	gEmi/dkF2t1HHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	08/08/2024 10:10:08
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/08/2024 15:09:29
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://sede_dinucadiz_es/verifirma/code/gEmi/dkF2t1HHwNR9hHVeg==		





- Elaborará y hará llegar al municipio cuantos modelos sean necesarios para la correcta justificación de las actuaciones del Plan y para la certificación de los gastos asociados a esas actuaciones, así como las instrucciones para su cumplimentación.

De la Entidad Local:

- Aceptará la coordinación técnica, administrativa y financiera del IEDT de la Diputación de Cádiz, aplicando y respetando los contenidos de cuanta documentación que se considere de interés en el desarrollo del Plan le sea proporcionada.
- Ejecutará las actuaciones del Plan previstas para su territorio conforme al presupuesto establecido.
- Gestionará la contabilidad de las actuaciones del Plan de conformidad con la reglamentación nacional y regional que resulten de aplicación.
- Llevará una contabilidad que garantice la pista de auditoría suficiente para identificar de manera clara los gastos correspondientes a las actuaciones del Plan.
- Será responsable de comunicar a la Diputación de Cádiz, a la mayor brevedad posible y por un medio que acredite su recepción y registro, cualquier circunstancia que pudiera afectar al normal desarrollo de las actuaciones del Plan.
- Cumplimentará y enviará a la Diputación de Cádiz, para la justificación de las actuaciones los modelos que se le proporcione (documentos de justificación física y financiera), el informe final de actividad y la justificación del gasto final, así como responderá a las solicitudes de información complementaria que pueda realizar la Diputación de Cádiz o cualquier otro organismo competente.
- Aceptará los controles que realicen los organismos competentes, así como las personas u organismos debidamente autorizados por la Diputación de Cádiz sobre la ejecución de las actuaciones del Plan y el uso de la financiación concedida, así como las conclusiones y consecuencias que deriven de estos controles.
- Se comprometerá a conservar y tener disponible durante los tres años siguientes al cierre del Plan, todos los documentos justificativos (originales o copias certificadas conformes) relacionados con los gastos, en previsión de solicitudes por parte de la Diputación de Cádiz, sin perjuicio del cumplimiento de plazos más dilatados, de conformidad con las disposiciones administrativas particulares españolas.
- Se comprometerá a reintegrar los fondos asignados en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones mencionadas
- Ejecutará las actuaciones atendiendo a la normativa vigente y en especial en el cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales en la realización de las actuaciones durante todo el desarrollo del Plan.
- Seleccionará, contratará o imputará, y coordinará al personal encargado de la gestión e implementación del Plan. En lo relativo a la contratación/imputación de personal adscrito al Plan, deberán garantizarse siempre los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, que se ajuste conforme a los requisitos establecidos por Ley.
- Se responsabilizará de cualquier irregularidad en el gasto que pudiera declararse a consecuencia de los controles mencionados en los puntos anteriores.
- Cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las actuaciones aprobadas por el Plan será del municipio o Entidad Local Autónoma que la ejecute.

ARTÍCULO 4. -ACTUACIONES Y PLAN FINANCIERO DEL PLAN.

El coste total de las actuaciones del Plan para el periodo de vigencia del presente Convenio es de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (145.277,71 €) que corresponden a la financiación aportada en su totalidad por la Diputación de Cádiz.

La entidad local ejecutará las siguientes actuaciones, dentro del programa de gastos y tipología aprobada y contratará al personal necesario para la realización de las mismas.

Cuadro del desglose financiero de las aplicaciones presupuestarias de la Diputación de Cádiz, importes y actuaciones.

MUNICIPIO ACTUACIÓN	PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
---------------------	----------	------------------------------	---------

Código Seguro De Verificación	gEmi/dkF2t1HHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	08/08/2024 10:10:08
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/08/2024 15:09:29
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://sede_dipucadiz_es/verifirma/code/gEmi/dkF2t1HHwNR8hHYeg==		





	A1 Obras de mejoras de vías públicas.	2024/5/PCL24/1/13	51/1532L/76200	74.055,54 €		
Grazalema	A2 Obras de mejoras parques y jardines.	2024/5/PCL24/1/13	51/171LA/76200	20.000,00 €		
(13)	A3 Refuerzos de servicios públicos de competencia municipal	2024/5/PCL24/1/13	51/920LA/46200	51.222,17 €		
	Ayuntamiento de Grazalema. C.I.F: P-1101900-G					

ARTÍCULO 5. - PLAN DE PAGO.

De acuerdo con el plan financiero establecido, la aportación de la financiación asignada a cada entidad se efectuará mediante anticipo del 100% del presupuesto total asignado a la entidad, en concepto de anticipo a justificar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6, en cuanto a los "Efectos de la inadecuada justificación de la ayuda".

Para efectuar el pago, el municipio estará exento de acreditar estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social, en virtud del artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, debiendo presentar ante el IEDT de la Diputación de Cádiz la siguiente documentación, según los ANEXOS:

- Datos bancarios de la cuenta que, a efectos de garantizar la existencia de una clara pista de auditoría, será la que se utilice para realizar todas las operaciones vinculadas al desarrollo de las actuaciones del Plan en el ámbito de intervención de la entidad. (ANEXO I)
- Certificado de Inicio de Actividades. (ANEXO II)
- Datos de identificación del responsable municipal de ejecución del Plan. (ANEXO III)

Una vez iniciada las actuaciones y recibido el anticipo del PCL las entidades deberán presentar los siguientes ANEXOS:

- Certificado de inicio de actuaciones. (ANEXO IV)
- Certificado de Ingreso de la subvención. (ANEXO V)
- Personal asignado a la actuaciones aprobadas (ANEXO VI)

El total de la financiación asignada a la entidad local, mediante la aportación propia de la Diputación de Cádiz, estará destinado exclusivamente al pago de los gastos realizados en la ejecución de las actuaciones y de acuerdo al plan financiero, tipología de gasto y clasificación por programas de gastos, establecidos en el artículo 4.

ARTÍCULO 6. - VIGENCIA, EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El presente Convenio estará vigente desde el 1 de enero de 2024 hasta la aprobación de la cuenta justificativa por la Diputación de Cádiz, siendo el período de ejecución del Plan desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Los gastos realizados durante el período de ejecución del Plan deben estar pagados antes del 1 de marzo de 2025. Salvo para la contratación o imputación del personal encargado de la gestión del Plan, cuyo coste podrá ser imputable como gasto elegible hasta una fecha anterior a la de finalización del plazo de justificación del Convenio.

El plazo de presentación de la justificación finalizará el 1 de abril de 2025. Con carácter excepcional, previa solicitud

Código Seguro De Verificación	gEmi/dkF2t1HHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	08/08/2024 10:10:08
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/08/2024 15:09:29
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gEmi/dkF2t1HHwNB8hHYeg==		





motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar, antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder del plazo establecido en el artículo 70 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiera presentado todos los documentos a que viniese obligada, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificación de gastos, con las consecuencias previstas en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Antes de la finalización del plazo concedido para la justificación final del gasto de la subvención, el beneficiario presentará una memoria explicativa de la realización de cada actuación subvencionada, la cual pasará a ser propiedad de la Diputación de Cádiz, quien la podrá utilizar en el sentido que estime conveniente.

En cualquier caso, la Diputación de Cádiz y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento.

Los pagos se efectuarán directamente en la cuenta bancaria que designe la entidad local. Tanto el número de cuenta bancaria como la acreditación de la titularidad de la misma deberán ser comunicados a la Diputación de Cádiz. (ANEXO I)

Justificación del Plan

La justificación de los gastos se realizará en base a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, habilitándose para ello una plataforma digital a la que deberán enviar la documentación, en concreto los siguientes ANEXOS:

- Justificación final de gastos del Plan de Cooperación Local 2024 (ANEXO VII).
- Certificado final de gastos incurridos (ANEXO VIII).
- Certificado de gastos retenidos modelo 111 (ANEXO IX).
- Certificado de gastos pagados, recibo liquidación cotizaciones RLC (ANEXO X).
- Memoria Final (ANEXO XI).

Documentación Complementaria:

- Contratos y nóminas debidamente estampilladas con el porcentaje imputado y subvencionado por la Diputación de Cádiz. Nombramientos y toma de posesión
- Resúmenes contables mensuales detallados por trabajador y concepto salarial. En caso de que no sea posible la realización de estos resúmenes contables se podrá aportar un certificado del Interventor (o responsable financiero) con los detalles requeridos.
- Convenio colectivo de aplicación al personal contratado.
- Justificación bancaria de pago de la nómina, del recibo de liquidación de cotizaciones RLC de la TGSS y del modelo 111 de la AFAT
- Facturas con clara identificación del concepto y cantidades, y estampillado del porcentaje imputado y subvencionado por la Diputación de Cádiz.
- Justificación bancaria de pago de las facturas.

En cualquier caso el IEDT y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento.

Código Seguro De Verificación	gEmi/dkF2t1HHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	08/08/2024 10:10:08
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/08/2024 15:09:29
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://sede_dipusadiz_es/verifirma/code/gEmi/dkF2t1HHwNR8hHVeg==		





Efectos de la inadecuada justificación de la ayuda

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en el presente convenio, supondrá el reintegro total o parcial de las mismas, así como del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y del mismo modo implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro.

ARTÍCULO 7.- ELEGIBILIDAD Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Todos los gastos que se imputen deben tener el carácter de *elegibles* que marca en general la normativa aplicable a escala nacional. Sin perjuicio de lo anterior, se considerará gasto elegible o subvencionable exclusivamente aquel en que:

- Se incurra para la realización de las actividades aprobadas para su ejecución.
- Para el que exista constancia documental sobre su realización, de modo que pueda ser verificable.
- Se realicen dentro del periodo de ejecución aprobado para el Plan. Salvo para la contratación o imputación del personal encargado de la gestión del Plan, cuyo coste podrá ser imputable como gasto elegible hasta una fecha anterior a la de finalización del plazo de justificación del Convenio.
- Sea conforme con la normativa nacional aplicable.

Con cargo a este Plan serán subvencionables los siguientes gastos:

1.- Costes de Personal

La cuantía máxima elegible a subvencionar por el Plan para este gasto, será la reflejada en el cuadro de desglose financiero del artículo 4 del presente convenio. El coste elegible no podrá sobrepasar la cuantía indicada.

Serán considerados financiables los siguientes gastos de personal:

 Costes sociales y laborales: Nóminas y seguridad social de los trabajadores y trabajadoras que se contraten o imputen para la ejecución de las actuaciones o la gestión del Plan.

Todas las personas percibirán un salario acorde a lo recogido en el convenio colectivo de aplicación en la entidad contratante; caso de no existir para puestos de la misma categoría, se acudirá al convenio sectorial aplicable. Cualquier exceso que se pudiera producir por la aplicación de los convenios sectoriales aplicables, será a cuenta de la entidad, debiendo asumir las cantidades que superan las establecidas en el mismo.

A.) Personal encargado de la Gestión del Plan

Dentro de los servicios de competencia municipal a sufragar por el Plan serán elegibles, si así lo decide la entidad, la contratación o imputación de personal encargado de gestionar el Plan en cada localidad.

La cuantía máxima elegible a subvencionar por el Plan para este gasto se sitúa en el 10% de la dotación presupuestaria resultante correspondiente a la entidad, con un máximo de 20.000 €. El coste elegible no podrá sobrepasar el porcentaje indicado. A este respecto y, bajo estos mismos límites, la entidad podrá imputar el personal propio de estructura para la gestión del Plan, siendo elegibles las nóminas y seguros sociales del personal imputado, excluidos pluses y complementos.

Para la contratación o imputación del personal no se aplicarán los límites temporales aplicados al personal contratado para la ejecución de las actuaciones, estando supeditada la duración del contrato a una fecha anterior a la de

Código Seguro De Verificación	gEmi/dkF2t1HHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	08/08/2024 10:10:08
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/08/2024 15:09:29
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gEmi/dkF2t1HHwNB8hHYeg==		





justificación del Convenio para poder ser imputable como gasto elegible.

En caso de realizar una contratación, la misma se llevará a cabo según los procedimientos establecidos anteriormente en el punto *A*) <u>Personal para la ejecución de las actuaciones</u>.

B.) Personal para la ejecución de las actuaciones.

Para la selección y las contrataciones del personal beneficiario, la entidad se deberá regir por lo establecido en las Bases del Plan de Cooperación Local 2024 de la Diputación de Cádiz. Cuando la selección se realice a través del SAE, los beneficiarios deberán estar inscritos como demandantes de empleo para ser preseleccionados, debiendo adecuarse sus perfiles profesionales a los solicitados por el Ayuntamiento para la ejecución de las actuaciones en el municipio.

La selección del personal se podrá realizar a través de:

- El Servicio Andaluz de Empleo.
- Bolsas de Empleo existentes en la entidad.
- Proceso selectivo realizado al efecto, pudiendo contar con el asesoramiento y asistencia técnica de la Diputación Provincial de Cádiz.

En los casos concretos en los que se llegase a conveniar con un Ayuntamiento y con ELAs pertenecientes a su término municipal, cada entidad pública deberá efectuar, de manera independiente, el proceso de selección de los beneficiarios del programa en cada uno de sus núcleos poblacionales.

En casos excepcionales, si determinadas circunstancias específicas del territorio, de las plazas a cubrir, o del propio devenir de los procesos de selección hiciesen aconsejable la contratación de personal con requisitos diferentes a lo especificado en las actuaciones aprobadas, siempre que esté vinculada al objeto de las mismas se podrá realizar previa justificación por parte de la entidad adherida al Plan y aceptación de la misma por parte del IEDT.

La duración y formalización de los contratos se regirá por lo establecido en la legislación vigente.

La jornada laboral tendrá una duración mínima de 35 horas semanales para los contratos a jornada completa.

La cuantía subvencionable en los contratos a tiempo parcial formalizados, será proporcional a las horas de trabajo efectivo realizadas en relación con la jornada a tiempo completo.

2.- Recursos técnicos y materiales para la ejecución de las actuaciones.

Gastos directamente imputables o derivados de las obras, servicios o actividades realizados dentro del Plan. El porcentaje máximo a subvencionar por este concepto será del 20% del total de la ayuda.

En caso de que llegue a financiarse más de una actuación por entidad, este porcentaje del 20% se aplicará sobre el total de la ayuda concedida para esa entidad, y no sobre cada una de las actuaciones a financiar.

El proyecto financia la adquisición de materiales, herramientas y maquinaria inherente a la obra o servicio, así como ropas de trabajo, equipos de protección individual o colectivo, confección de cartelería, etc.... hasta un máximo del 20% del total de la ayuda recibida.

Serán también imputables en este concepto todos los gastos inherentes a la realización o elaboración de estudios de seguridad y salud, Planes de seguridad o/y proyectos técnicos necesarios para la realización de las actuaciones aprobadas.

Código Seguro De Verificación	gEmi/dkF2t1HHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	08/08/2024 10:10:08
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/08/2024 15:09:29
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://sede_dipucadiz_es/verifirma/code/gEmi/dkF2t1HHwNR8hHYeg==		





ARTÍCULO 8.- CONTABILIDAD.

La contabilidad de las acciones vinculadas al Plan deberá llevarse de forma separada o mediante una codificación contable adecuada que permita una identificación inequívoca y exhaustiva de todas las transacciones relativas a las actuaciones del mismo

Las acciones vinculadas al Plan deberán contabilizarse por cada entidad, y las actuaciones en función de la clasificación por programas y al desglose financiero establecido en el artículo 4 del presente Convenio.

La documentación relativa a la verificación de las operaciones (justificantes relativos a las acciones y gastos), deberán conservarse a disposición de la Diputación de Cádiz y de las personas y organismos que estén facultados para su inspección, de conformidad con las disposiciones administrativas españolas.

Las informaciones contables deberán, en la medida de lo posible, presentarse en forma de registros informáticos.

ARTÍCULO 9. - PUBLICIDAD.

En todas las acciones de promoción, información o publicidad relacionadas con el Plan de Cooperación Local se hará constar la participación de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante la inserción del anagrama (que les será facilitado por la entidad provincial) con el siguiente texto: "Plan de Cooperación Local 2024. Financiado al 100% por la Diputación Provincial de Cádiz" siempre que sea posible, circunstancia que habrá de acreditarse debidamente en el expediente.

Asimismo, las entidades beneficiarias están obligadas a informar a los beneficiarios y a la opinión pública en general sobre la participación de la Diputación Provincial de Cádiz en la financiación de las actuaciones.

En materia de publicidad y transparencia, resulta aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP n° 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

ARTÍCULO 10.- CAMBIO DE ACTUACIÓN.

Las actuaciones a ejecutar por parte de la entidad local son las propuestas previamente aceptadas y recogidas en el artículo 4 del presente convenio.

Sólo excepcionalmente se podrá autorizar el cambio de actuación, en casos de necesidades urgentes e inaplazables, siempre y cuando esto no suponga la realización de una modificación presupuestaria.

En este supuesto, la entidad local deberá aportar la memoria de la nueva actuación, así como la motivación de las circunstancias indicadas, junto con certificación de su aprobación por el órgano de gobierno competente.

ARTÍCULO 11.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Comisión de Seguimiento

La Comisión será el cauce para la cooperación entre las partes firmantes y velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el convenio, impulsará las obligaciones derivadas del mismo, llevará a cabo su seguimiento y resolverá las cuestiones de interpretación que puedan plantearse.

Estará integrada por los representantes legales de ambas Entidades o personas en quién deleguen así como por la Directora de los Servicios del Área de Empleo de la Diputación y la persona responsable del proyecto en el Ayuntamiento. Las modificaciones de carácter técnico, que no constituyan modificación sustancial del Convenio, podrán ser acordadas por la propia Comisión de seguimiento.

Esta comisión se reunirá tantas veces como considere necesario.

Los servicios técnicos del IEDT podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las obras, programas y servicios en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación

Código Seguro De Verificación	gEmi/dkF2t1HHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	08/08/2024 10:10:08
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/08/2024 15:09:29
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://sede_dinucadiz_es/verifirma/code/gEmi/dkF2t1HHwNRShHVeg==		





que se consideren oportunos.

ARTÍCULO 12. – NORMATIVA DE ESPECIAL OBSERVANCIA

El Plan de Cooperación Local 2024 se regirá por lo previsto en la normativa específica aprobada por el Decreto del Vicepresidente Cuarto de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 19 de abril de 2024 por el que se aprueba el proyecto de Plan de Cooperación Local 2024 de la Diputación de Cádiz con los Criterios Básicos y las Bases reguladoras publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 80 el 26 de abril de 2024, y que fueron aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en su sesión ordinaria el 2 de julio de 2024. Con carácter supletorio, se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus normas de desarrollo

El procedimiento para el desarrollo y aplicación de este Plan será el establecido en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

Ya sea con un alcance directo o sea con carácter transversal, la entidad local promoverá la integración de los principios de igualdad de oportunidades y de desarrollo sostenible removiendo los obstáculos que pudieran hacerlos inefectivos, de manera que cualquier irregularidad vinculada con el incumplimiento de estos principios será de su exclusiva responsabilidad.

En cualquier caso, la entidad local velará por el cumplimiento de las normas nacionales que puedan resultar aplicables en materia de elegibilidad de los gastos declarados como consecuencia del desarrollo de las actuaciones del Plan, siendo de su responsabilidad exclusiva cualquier irregularidad vinculada con el incumplimiento de estos principios.

La normativa reguladora de las subvenciones, en concreto, la Disposición octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que sólo resultará de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley, rigiéndose la cooperación municipal por la normativa provincial aprobada en los Acuerdos Plenarios y la normativa específica que está constituida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

ARTÍCULO 13. – NATURALEZA JURÍDICA

Con independencia de la naturaleza jurídica de la entidad, la aplicación de los fondos que reciba por este Convenio se regirá de conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este Convenio y especialmente del incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, incluirá la indemnización por daños y perjuicios, corresponderá al autor material de dichas actuaciones.

ARTÍCULO 14. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

ARTÍCULO 15. - MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Código Seguro De Verificación	gEmi/dkF2t1HHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	08/08/2024 10:10:08
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/08/2024 15:09:29
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://sede_dipusadiz_es/verifirma/code/gEmi/dkF2t1HHwNRRhHVeg==		





La entidad local podrá solicitar la modificación del presente convenio, incluidos la modificación de los plazos, que podrá ser autorizado por la Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz, siempre que no dañe derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven.

Serán causas de resolución del presente convenio, el vencimiento del plazo previsto, el mutuo acuerdo entre las partes y cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes firmantes.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos de la subvención, así como de la concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 LGS, conlleva la pérdida de la subvención otorgada, así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el Interés legal correspondiente, desde la fecha de abono de la subvención.

Cuando la entidad local incurra en alguno de los supuestos previstos el artículo 37.1 LGS se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, ajustándose al procedimiento previsto en el artículo 42 y 51 de la mencionada Ley.

Independientemente del procedimiento de reintegro, podrá iniciarse procedimiento de sanción contra la entidad local si incumple las condiciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración y en la legislación vigente aplicable, de acuerdo con lo regulado en el artículo 67 LGS.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente Convenio en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por la Diputación Provincial de Cádiz Por el Ayuntamiento de Grazalema

Almudena Martínez del Junco Carlos Javier García Ramírez

Código Seguro De Verificación	gEmi/dkF2t1HHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	08/08/2024 10:10:08
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/08/2024 15:09:29
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gEmi/dkF2t1HHwNB8hHYeg==		

